

RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 519

2025-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 29 DIC. 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 107-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 19 de diciembre de 2025, el servidor del Gobierno Regional Junín, Jorge Luis Rojas Moreno, solicita el reconocimiento la continuidad de pago del 30% por condiciones excepcionales de trabajo de la bonificación diferencial (zona de emergencia) en función al literal b) del artículo 53° del Decreto-Legislativo 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, Bajo el imperio del inciso 2° del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 4° de la ley Orgánica del Poder Judicial las Resoluciones Judiciales se dan cumplimiento "... en sus propios términos..." por lo que constituye vulneración de la cosa juzgada de las Resoluciones Judiciales el hecho de que se distorsione su contenido o se realice interpretación parcializada de sus fundamentos.

Que, según el literal b) del Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, señala que la bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionarios y el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directa, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente de la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53° de la Ley al finalizar la designación.

Que, en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 235-87-EF, señala que, a partir del 01 de julio de 1987, la Bonificación Diferencial a otorgarse a los funcionarios y servidores nombrados y contratados de las áreas de funcionamiento e inversión, que laboran real y efectivamente en el ámbito de las microrregiones priorizadas por el D.S. 073-85-PCM y Ampliatorias, así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio-políticas, en las que se ejecutan Programas Microrregiones de Desarrollo.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 235-87-EF, señala que, a partir del 01 de julio de 1987, la bonificación Diferencial se calcula sobre la base de la Remuneración Básica o su equivalente, en el caso del personal de funcionamiento e inversión, a los siguientes porcentajes: Altitud hasta 35%, descentralización hasta 35%, Riesgo hasta 30%, a otorgarse a los funcionarios y servidores nombrados y contratados de las áreas de funcionamiento e inversión, que laboran real y efectivamente en el ámbito de las microrregiones priorizadas por el D.S. 073-85-PCM y Ampliatorias, así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por Microrregiones de Desarrollo.

Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 235-87-EF, señala que, a partir del 01 de julio de 1987, la bonificación Diferencial se calcula sobre la base de la Remuneración Básica o su equivalente, en el caso del personal de funcionamiento e inversión, a los siguientes porcentajes:

a otorgarse a los funcionarios y servidores nombrados y contratados de las áreas de funcionamiento e inversión, que laboran real y efectivamente en el ámbito de las microrregiones priorizadas por el D.S. 073-85-PCM y Ampliatorias, así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio-políticas, en las que se ejecutan Programas Microrregiones de Desarrollo.

Que, mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 109-2023 - GRJ/ORAF/ORH de fecha 11 de abril del 2023, declara procedente el pago de devengados e intereses legales de la Bonificación Diferencial del 30% por condiciones excepcionales de trabajo (zona de emergencia) teniendo en cuenta las planillas adicionales de reconocimiento de pago efectuado con R.D.A N° 663-2014-GRJ/ORAF de fecha 25 de agosto del 2014 habiéndose referido a la bonificación diferencial por ocupar cargos directivos por más de 3 años desde el mes de enero del 2003 hasta el mes de enero del 2007 y en forma continua.

Así mismo, el artículo 6° de la Ley N° 32185 "Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", "Prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; Universidades Públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente Ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda



prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, determina que la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."

Que, mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 278 -2019-GRJ/ORAF se le otorga al TAP. Jorge Luis Rojas Moreno el pago de la Bonificación Diferencial Permanente mensual equivalente a S/.312.63, Así mismo, Mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N°109-2023-GRJ/ORAF/ORH de fecha 11 de abril del 2023 se autoriza el pago de la Bonificación Diferencial por Zona de Emergencia desde el 01 de enero del 2003 hasta el 28 de febrero del 2023, por el monto de S/. 20,858.70 soles, e intereses legales por el monto de S/4,293.75 Haciendo un total del S/.25.152.45 Soles haciéndose efectivo el pago en el mes de diciembre del 2023.

Que, Mediante Reporte N°17-2024-GRDE-JLRM el interesado solicita el pago de 30% de la Bonificación Diferencial Mensual Permanente por Ocupar cargos de Responsabilidad Directiva, se hizo el cálculo de lo solicitado por el interesado, del mes de marzo del 2023 hasta diciembre del 2024 (22 meses), tomando en cuenta el monto de S/.93.79 soles mensuales que equivale al 30% de S/312.63 por lo tanto se calcula $S/93.79 \times 22 = S/. 2,063.38$, pago que se hizo efectivo el mes de diciembre del 2024.

Que, Mediante Reporte N° 014-2025-GRDE-JLRM el TAP Jorge Luis Rojas Moreno solicita la continuidad de pago del 30% de la bonificación diferencial Mensual permanente del mes de enero hasta diciembre del 2025, por lo tanto, se realiza el cálculo tomando en cuenta el monto mensual de la bonificación diferencial de acuerdo al siguiente cuadro:

BONIFICACION DIFERENCIAL PERMANENTE	30% DE LA BONIFICACION DIFERENCIAL	RESULTADO DEL 30% POR 12 MESES
S/. 312.63	S/.93.79	$S/.93.79 \times 12 =$ S/.1,125.48

Por lo tanto, al TAP Jorge Luis Rojas Moreno le corresponde el pago S/1,125.48 según R.S.D.A N° 278 -2019-GRJ/ORAF/ORH y R.S.D.A N°109-2023-GRJ-ORAF-ORH, así mismo según **artículo 6 de la Ley N° 32185 "Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025"**, Se prohíbe a todas las entidades del Estado que cuentan con presupuesto aprobado realizar **aumentos o reajustes** de sueldos y otorgar **nuevas o mayores bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, dietas o cualquier compensación económica**, sin importar su forma, periodicidad o fuente de financiamiento, También queda prohibida la **creación de nuevos beneficios económicos** y los **incrementos salariales dentro de los rangos o topes establecidos** en las escalas remunerativas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el pago de Bonificación Diferencial (Zona de Emergencia) equivalente al 30% por ocupar cargos de responsabilidad directiva, de acuerdo al calculo que se realizó, a la solicitud del servidor del Gobierno Regional Junín Jorge Luis Rojas Moreno en función al literal b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la carrera administrativa y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 29 DIC 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)